



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 321

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 416, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA CRISTINA SUINEY ARCOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21531400, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 399 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN M. DIAZ FERREYRA** A FAVOR DE: **FERMIN SALVATIERRA CARDENAS**, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1937, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 711 AL 712 VUELTA, DEL TOMO II DEL AÑO 1937, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **MARIA CRISTINA SUINEY ARCOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21531400, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 12:47:12-0500





E. N° 49715

711

Testimonio que

El suscrito represento en la causa por participación en el atentado contra el Sr. Enrique Olaya Salcedo, del cual he sido parte, y he sido testigo, que por

orden de la Fiscalía General de la Nación, se ha requerido a los señores Don Juan A. Romero y Don Alberto Romero de esta ciudad, a los que como los anteriores comparecimos, habiendo se les ha requerido a los comparecimos los certificados judiciales Públicos; de haberlos que comparecimos

Don Juan A. Romero y Paula Tamayo Uda. de Uda.

Don Víctor Hugo

Don Alberto Romero

Alberto Romero

número
treinta y nueve
y nueve
Comparecimos
Don Juan A.
Díaz

Don Fermín Salazar

Don Juan A. Romero y Paula Tamayo Uda. de Uda. de esta ciudad, a los que como los anteriores comparecimos, habiendo se les ha requerido a los comparecimos los certificados judiciales Públicos; de haberlos que comparecimos

Don Juan A. Romero y Paula Tamayo Uda. de Uda.

Don Juan A. Romero y Paula Tamayo Uda. de Uda. de esta ciudad, a los que como los anteriores comparecimos, habiendo se les ha requerido a los comparecimos los certificados judiciales Públicos; de haberlos que comparecimos

En su Registro de Escrituras Públicas, por el cual se
tiene entendido, en su compra venta de la cual resulta
que yo Juan de Dios vendedor y Don Fermín Salva-
tierra comprador, celebramos el contrato bajo las con-
diciones siguientes. Primeras de Juan de
Dios, soy decir a título de la escritura de compra ven-
ta de fecha veinte y cuatro de Junio de mil novecientos
veinte y seis pasada ante usted señor Notario, con
la cancelación de fecha veinte y tres de Julio de
mil novecientos treinta y siete también pasada an-
te usted, del edificio conocido con el nombre de
Gran Hotel Peruthi, situado en el Caballero de Huaca
China, suburbio de esta ciudad que me hicieron Don
Victor Nicolás y Don Eusebio Romano y Nihillos por
sistemático de su desperdicio ser este Don Carlos
Chaparrero, cuyo edificio y todas sus construcciones
son en venta a Don Fermín SalvaTierra, y donde
se encuentra delimitado así: Por el Norte terreno
municipal que va hacia los cerros de arena; por el
Sur el camino libre que la separa de la laguna
rancho de Gutarro Padaracco y el Gran Hotel
Mossano; por el Este, terreno Municipal; y por el
Oeste, propiedad de la señora Esther Casas de Elva
Maide una area de Dos mil quinientos ochenta y
siete metros cuadrados mas o menos cuadrados, por
lo que se declara que ocupa el edificio. Tambien se
comprende en esta venta los derechos que corresponden
al valor del suelo y se ha pagado como parte de
precio al Concejo Provincial de Arequipa segun el
código de venta por el honorable Notario de este caso



E N° 49799

712



Seiscientos doce

Noti, pactado de mutuo acuerdo esta suma de
 Trece mil soles (S/13.000.00) en, que ya el vendedor
 declara tener recibido del comprador a satisfacción
 satisfactoria, en cuyo favor remanente a los
 cuando pedien, diere no entregado y cualquiera
 otra causa que pida lugar a rescisión, quedando
 obligado a la rescisión y saneamiento en caso
 necesario lo comprende en la venta hecho lo
 que está edificando sobre el suelo del inmueble
 materia de la venta Tercero. Los contratantes se
 han que el precio pactado es el que realmente crece
 puede al bien vendido remanente todo obra
 a cualquier exceso indiferente que exista en la
 posterior sobre el precio en que se sujeta dicho
 base, por lo que se hacen mutuo y reciproca de
 reciprocidad. Cuarta. En virtud de esta venta, el com-
 prador adquiere el dominio, propiedad y posesión del
 inmueble con todas sus entradas, salidas usos,
 costumbres, servidumbres, aires y demás dere-
 chos que son anexos al dominio del inmueble,
 sin que le afecte, caso, hipoteca, embargo ni
 medida judicial alguna que limite su libertad
 posesión. Ambos partes contratantes suscriben las
 condiciones que ante cedem. Apogee notario tener no
 por el contenido de ley y para partes a los Regis-
 tros Públicos para su inscripción. en veinte y cinco de
 Octubre de mil novecientos veintio siete. Juan M.
 José. F. B. Salazar - Unsell de la Casa de Deposito
 Alca Caló y Escribano de la Municipalidad de Remate de la
 nueva sección, once mil y cuatro mil, de



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 12:40:40-0500

Cientos Veces - Capite Depósito y designaciones de
partamentos de Recaudación. Certificado de pago
de al cabala de su materia de los sumos recibidos.
El Señor Fermín Salazar ha pagado la cantidad de
dineros recitadas por el cuatropor ciento sobre
el capital, tres mil soles con que esta grandísima
forme a la ley de la cuatropor, el contrato de recibo
que celebra Juan No de los con Fermín Salazar en
una minuta de la fecha de mil novecientos treinta y seis
de Capite Depósito y designaciones de partamentos de
Recaudación. Un sello de la Superintendencia de la
Fabrica de la Capite Depósito y designaciones de partamentos
de Recaudación. Instruido lo compareciente del tenor
objeto y resultados de este instrumento en su minuta con
el número de recibo anterior y viene a ser que en la ley
por el cual se crea en su contenido precisa de esta
que de todo el tesoro ante los testigos Don Simón Buelly
Don Emilio Buelly, basta necesidad a fin de ser con los
anteriores con que, habiendo entregado al comprador
los certificados por los Repagos Públicos; de todo lo que
doyse.

conclusionario

Juan No de los
A. Ribello
C. Recaudación
Guillermo Bernaldo
Notario Público

número)

Cientos cincuenta y cinco mil y ochenta y ocho de Octubre de mil novecientos
veinte y siete, ante mí el Notario y testigos que
Miguel Hipólito suscriben comparecencia de una parte

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 12:48:50-0500